Libertad y Orden

Bogotá D.C., Octubre 22 de 2010

Auto No. 3841

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1153 del 27 de junio de 2007

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1153 del 27 de junio de 2007, este Ministerio otorgó a la UNIÓN TEMPORAL OMEGA ENERGY, licencia ambiental global para el proyecto denominado "Área de Interés para el Desarrollo del Campo Buenavista", localizado en jurisdicción de los municipios de Nobsa, Floresta, Corrales, Tópaga, Gámeza, Sogamoso, Monguí y Mongua, en el departamento de Boyacá, enmarcado en las siguientes coordenadas:

Coordenadas del Área de Interés para el Desarrollo del Campo Buenavista

VÉRTICE	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
A	1.134.500	1.130.000
B	1.134.500	1.133.000
C	1.133.000	1.137.500
D	1.128.000	1.137.500
E	1.128.000	1.134.124
F	1.129.677	1.134.277
G	1.131.500	1.133.000
H	1.131.500	1.130.000

Que el señor Néstor Jair Galindo, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL OMEGA ENERGY, mediante escrito radicado con el número 4120-E1-130032 del 8 octubre de 2010, presentó solicitud de modificación de la licencia ambiental global otorgada por Resolución 1153 de 2007, en el sentido de autorizar la ampliación del área de interés de explotación a todo el Bloque Buenavista, indicando que se encuentra enmarcado en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS (*)	
	ESTE	NORTE
A	1129379,03	1134998,26
B	1139379,01	1134998,14
C	1139378,89	1124998,16
D	1129378,92	1124998,28

(*) Datum Magna Sirgas – Origen Bogotá
Fuente: UT Omega Energy

Que mediante escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-132175 del 14 de octubre de 2010, la UNIÓN TEMPORAL OMEGA ENERGY allegó la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y del pago realizado por concepto de evaluación, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($39.474.650.oo) M/CTE, con número de referencia 154011510.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en el siguiente caso:

"*4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.*"

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en el numeral 4 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 1153 de 2007, para el proyecto denominado "Área de Interés para el Desarrollo del Campo Buenavista", localizado en jurisdicción de varios municipios del departamento de Boyacá.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 4, establece que la modificación del Plan de Manejo Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 1153 del 27 de junio de 2007 a la UNIÓN TEMPORAL OMEGA ENERGY para el proyecto denominado "Área de Interés para el Desarrollo del Campo Buenavista", localizado en jurisdicción de los municipios de Sogamoso, Tópaga, Corrales, Monguí, Gámeza, Nobsa, Floresta y Mongua, en el departamento de Boyacá, en el sentido de autorizar la ampliación del área de interés de explotación a todo el Bloque Buenavista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por la UNIÓN TEMPORAL OMEGA ENERGY.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL OMEGA ENERGY, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de Sogamoso, Tópaga, Corrales, Monguí, Gámeza, Nobsa, Floresta y Mongua, en el departamento de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacà – CORPOBOYACA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM3520
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.